

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pta.		Pta.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 26 de Enero.)

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR NÚM. 20.

Jefatura de Obras públicas.—Expropiaciones.

Don Ramón Colinas, Gobernador civil de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de que se dá cuenta ha recaído la resolución siguiente: Visto el expediente instruido en este Gobierno para declarar la necesidad de la ocupación de terrenos en el término municipal de Villovieco con motivo de la construcción del trozo segundo de la carretera de Villoldo á Santillana: Resultando que publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia la relación rectificada de los propietarios á quienes ha de afectar aquélla, no se ha presentado reclamación alguna en el plazo de quince días que al efecto se señalaron: Considerando que por tal asentimiento de los interesados queda demostrada la conveniencia y necesidad de la expropiación indicada, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 20 de la citada ley, declarar la necesidad de la ocupación de las fincas á que se refiere el referido expediente y disponer que esta resolución se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y se notifi-

que individual y administrativamente á los propietarios para que en el término de ocho días nombren perito que les represente en la forma y con las circunstancias que determinan los artículos 21 de la ley y 32 de su reglamento.

Palencia 22 de Enero de 1906.

Ramón Colinas.

CIRCULAR NÚM. 21.

Don Ramón Colinas, Gobernador civil de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de que se dá cuenta ha recaído la resolución siguiente: Visto el expediente instruido en este Gobierno para declarar la necesidad de la ocupación de terrenos en el término municipal de Cevico de la Torre con motivo de la construcción del trozo quinto de la carretera de Ampudia á Encinas: Resultando que publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia la relación rectificada de los propietarios á quienes ha de afectar aquélla, no se ha presentado reclamación alguna en el plazo de quince días que al efecto se señalaron: Considerando que por tal asentimiento de los interesados queda demostrada la conveniencia y necesidad de la expropiación indicada, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 20 de la citada ley, declarar la necesidad de la ocupación de las fincas á que se refiere el referido expediente y disponer que esta resolución se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y se notifique individual y administrativamente á los propietarios para que en el término de ocho días nombren perito que les represente en la forma y con las circunstancias que determinan

los artículos 21 de la ley y 32 de su reglamento.

Palencia 22 de Enero de 1906.

Ramón Colinas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración.

Organización provincial y municipal.

Vistos los acuerdos de los Ayuntamientos de San Mateo (Castellón), Alhama (Murcia), Guaro (Málaga) y Caravaca (Murcia) declarando las vacantes de Secretarios, según se justifica debidamente:

Visto el párrafo 2.º del art. 2.º del reglamento de 14 de Junio último;

Esta Dirección general ha resuelto abrir concursos por el plazo de treinta días hábiles, en cuyo término improrrogable, que se contará desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, se presentarán en los Ayuntamientos citados las instancias de los aspirantes; dándose inmediatamente recibos, expedidos por el Alcalde, á los interesados ó sus representantes, según previene el art. 3.º de dicho reglamento.

Para optar al concurso se necesitará acompañar á la instancia la documentación detallada en el art. 4.º de aquel reglamento, pudiendo sólo presentarse al mismo los Secretarios de Ayuntamientos que acrediten más de diez años como tales en Municipios mayores de 2.000 habitantes, y los aspirantes que hayan sido declarados aptos para cubrir plazas de Secretarios de Diputaciones, con arreglo al reglamento de 11 de Diciembre de 1900, de conformidad al art. 4.º, punto 7.º, párrafo 2.º y últi-

mo, y tercera disposición adicional y transitoria del de 14 de Junio próximo pasado.

Lo digo á V. S. para que se reproduzca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia, por mandarlo así el párrafo 2.º del art. 2.º del reglamento últimamente citado; confiando este Centro que en su día se dará cumplimiento á los artículos 6.º al 11, ambos inclusive, del mismo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1906.—El Director general, López Mora.—Señor Gobernador civil de

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES.

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado la plaza de Profesor auxiliar numerario de Clases teóricas, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas y demás ventajas que la ley concede á estos Profesores; dicha vacante ha de proveerse por oposición, con arreglo á las prescripciones vigentes, verificándose los ejercicios en Madrid, con sujeción al programa formulado por el Claustro de Profesores de la citada Escuela, y que se inserta á continuación:

«Programa de oposición para proveer la plaza de Profesor auxiliar numerario de las Clases teóricas, vacante en la Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado.

TEORÍA E HISTORIA DE LAS BELLAS ARTES.

Primer ejercicio.—Este será teórico. El Tribunal formulará un cuestionario, que se entregará á los opositores ocho días antes de concurrir

el primer ejercicio de las oposiciones. Dicho cuestionario contendrá temas de teoría é historia del Arte, y cada opositor, en el espacio de una hora como máximo, contestará á cuatro de dichos temas, sacados á la suerte, uno de teoría y los otros de historia de la Pintura, Escultura y Arquitectura.

Segundo ejercicio.—Este será práctico. El Tribunal preparará tres series de fotografías, correspondientes á monumentos arquitectónicos, y otras de Pintura y Escultura. Cada opositor disertará, en el espacio de media hora como máximo, sobre las obras que le tocaren en suerte. Dicha disertación consistirá en hacer un análisis técnico y artístico de las obras en cuestión, procurando establecer los elementos necesarios para la clasificación de las mismas en lo relativo á la Escuela á que pertenezcan y época en que fueron ejecutadas.

PERSPECTIVA.

El primer ejercicio puede consistir en trazar con lápiz, en cinco días consecutivos, la perspectiva de un cuadro de 1'00 por 0'70, cuyo asunto, acompañado de documentos suficientes, se determinará por suerte entre seis, que de antemano elegirá el Tribunal.

Y el segundo, en resolver ante el público un problema, sacado á la suerte, entre doce ó más (todos de notable dificultad), anunciados por el Tribunal con alguna anterioridad.

De permitirlo el número de opositores, convendría que todos contestasen el mismo problema, para lo cual habían de estar comunicados hasta el momento de actuar cada uno.

ANATOMÍA ARTÍSTICA.

1.º Dibujar una región del cuerpo humano directamente del modelo vivo y anatomizarla en seis horas.

2.º Pintar en tres horas una cabeza (con procedimiento libre, pastel, óleo, acuarela) del modelo vivo, caracterizando una raza ó expresión, sacada á la suerte como la primera.

3.º Explicar como para los discípulos una lección del programa del Profesor de la asignatura, que es el oficial.

La manera de realizar estos ejercicios se ajustará á los preceptos del reglamento de oposiciones de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á esta oposición se requiere haber cumplido veintiún años de edad y no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos.

Los aspirantes presentarán las solicitudes en esta Subsecretaría, en el término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal y de una relación justificada de sus méritos y servicios; advirtiéndose que los que no las presentasen precisamente dentro del expresado plazo serán excluidos de

esta oposición, sin que les sirva de pretexto el tenerlos ya unidos á cualquier otro expediente de la misma índole.

Conforme á lo preceptuado en el art. 4.º del referido reglamento de

oposiciones, este anuncio habrá de publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos de enseñanza oficial donde se explique la misma asignatura; lo cual se

advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique.

Madrid 20 de Enero de 1906.—El Subsecretario, Rosales.

(Gaceta del día 23 de Enero.)

JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO DE PALENCIA.

Por decreto del Sr. Gobernador civil y á los efectos de lo prevenido en el art. 24 del Real decreto de 28 de Marzo de 1900, han sido caducadas las minas que se expresan en la relación adjunta por no haber satisfecho á la Hacienda los débitos que adeudan los concesionarios por el cánón de superficie de referidas minas.

RELACIÓN QUE SE CITA.

Número del expediente.	NOMBRES DE LAS MINAS.	TÉRMINO MUNICIPAL.	NOMBRE DEL REGISTRADOR.
1149	Teresa.	Velilla de Guardo.	Martina González de la Fuente.
1163	Aumento á Teresa.	Idem.	La misma.
1461	Joaquina.	Barrio de San Pedro.	Francisco Benito García.
1608	Isabelita.	Vañes.	Juan Maté García.
1646	Valle de Lágrimas.	Idem.	Froilán Pérez Vélez.
1770	Tercera Elisa.	Triollo.	Elías Herrero Ceballos.
1880	Caridad.	San Martín de los Herreros.	Francisco Muñoz y Carsis.

Palencia 26 de Enero de 1906.—El Jefe del distrito, Arsenio Odriozola.

SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES DE PALENCIA.

Edicto.

Ignorándose el paradero de Doña María Dolores Albarrán, Maestra que fué de la Escuela pública mixta de Barrio de San Pedro, en esta provincia, y teniendo necesidad de presentarse en esta Sección con objeto de solventar un reparo que por la misma se ha formulado á la cuenta del material del cuarto trimestre de 1905, rendida por dicha Señora como Maestra de la referida Escuela, se hace público por medio de este edicto para que pueda llegar á conocimiento de la interesada, la cual se presentará en el término de ocho días en esta oficina á fin de solventar dicho reparo.

Palencia 26 de Enero de 1906.—El Jefe de la Sección, Porfirio Bahamonde.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Cédula de citación.

En virtud de providencia fecha de hoy, dictada por el Sr. Juez de instrucción de esta Ciudad y su partido, en cumplimiento de carta orden de la Superioridad; procedente de causa seguida por injurias contra Melchor Martín Seneque, de esta vecindad, se cita por la presente á Secundina Morate, vecina de Cisneros, cuyo actual domicilio se ignora, á fin de que el día treinta del corriente mes, á las doce, comparezca ante la Audiencia provincial de esta Capital, á declarar como testigo en el juicio oral de la mencionada causa, bajo los apercibimientos que determinan los artículos ciento setenta y cinco y si-

guientes de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Palencia veinticinco de Enero de mil novecientos seis.—El Actuario, Licenciado Pedro del Río.

Ayuntamiento constitucional de Ventosa de Río-Pisuerga.

Formado el repartimiento de consumos por concierto gremial voluntario para hacer efectivo el cupo de consumos y recargos legales del año de 1906, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante cuyo tiempo podrán los contribuyentes examinarle y presentar las reclamaciones que pudieran venirles.

Ventosa de Río-Pisuerga 23 de Enero de 1906.—El Alcalde, José Alonso.

Ayuntamiento constitucional de Saldaña.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en vista de hallarse provista sin garantías la Depositaria municipal, ha acordado anunciarla vacante, por el término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el sueldo anual de 436 pesetas, pagadas por meses vencidos.

El agraciado entre los aspirantes á dicha plaza prestará fianza para garantizar el cargo por valor de cinco mil pesetas, ya sea en metálico, papel del Estado ó en fincas, siendo necesario en este último caso la correspondiente escritura de hipoteca debidamente inscrita en el Registro de la propiedad, sin cuya fianza no podrá tomar posesión del cargo.

Saldaña 25 de Enero de 1906.—El Alcalde, Guillermo Caminero.

Ayuntamiento constitucional de Paredes de Nava.

Don Luís Nájera de la Guerra, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Paredes de Nava.

Hago saber: Que terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal que ha de servir de base para la cobranza de dicho impuesto en el ejercicio actual de 1906, queda expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que el presente anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que los vecinos en él comprendidos puedan hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado aquél no será atendida ninguna de aquéllas que se produzcan.

Paredes de Nava 25 de Enero de 1906.—Luís Nájera.

Ayuntamiento constitucional de Santillana de Campos.

El padrón de cédulas personales de este distrito municipal para 1906 está formado y expuesto al público en Secretaría por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Santillana de Campos 25 de Enero de 1906.—El Alcalde, Epifanio Gutiérrez.—Eusebio Losada, Secretario.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.